



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo., en el cual el apoderado judicial del extremo activo solicita continuar con la presente acción. Se deja constancia que la presente constancia secretaria se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer. Buga Valle, Octubre 06 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00041-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: LOS PORTALES DEL RIO NIT 815.000.015-7

DEMANDADO: MARIBEL ESCOBAR SANCHEZ CC 38.869.931

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2203

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, octubre seis (06) del dos mil veintidos (2022)

Se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien solicita que se continúe con el trámite procesal, y como quiera que ha transcurrido un término prudencial, sin que la demandada señora MARIBEL ESCOBAR SÁNCHEZ, se pronuncie ante este juzgado, sobre el resultado del pago de la indemnización administrativa con la que pretende cancelar el crédito, y en particular sobre el cumplimiento de la acción de tutela que se falló a su favor, donde se le ordenó a la UARIV que señale una fecha para el pago de la indemnización, la cual no podrá superar los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de notificación de este fallo como tiempo razonable que ya se encuentra vencido. Entonces, este juzgado ha dispuesto adelantar lo decidido en su Auto No. 2142 de 04/10/2022, esto es que, se ordenará fijar hora y fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de demanda.

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado en el presente proceso, se procederá, por mandato del artículo 448 del Código General del Proceso, a realizar el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del presente proceso de la siguiente manera:

Este juzgado es competente para conocer del presente asunto, tanto por su naturaleza, su cuantía y por el factor territorial, A la demanda se le dio el trámite legal que le corresponde. Se respetó los términos y oportunidades procesales, tanto para pedir pruebas como para su práctica y para los respectivos alegatos de conclusión. El bien inmueble objeto de solicitud de medidas y que se solicitó en remate se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Finalmente, no se encuentra en este caso, peticiones sobre levantamientos de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo.

Así las cosas, no observándose causal alguna que pueda generar nulidad del presente proceso, se da por ejercido el control de legalidad en este asunto y por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.



Se precisa que el bien objeto de remate corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **373-45931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la calle 3A No. 21 A-71 Portales del Rio de esta ciudad y demás características que obran en el plenario. Que el avalúo del mismo previo traslado, quedó aprobado, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$239.730.000,00).

Así las cosas, la parte demandante deberá dar publicación del remate de conformidad con el artículo 450 del C.G del P., agregando en dicho comunicado lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso;

“Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea”

En ese entendido se dispondrá que quien pretenda hacer postura debe allegar el sobre sellado a la siguiente dirección **Calle 7 No. 13-56, Edificio “Condado Plaza”, Oficina 324, a nombre del Juzgado Primero Civil Municipal de Buga**, en días hábiles del horario laboral de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 5:00 pm.

Finalmente, el interesado que pretenda asistir a la audiencia y que no sea parte dentro del mismo asunto, puede solicitarlo a través del correo institucional para remitir el link e ingresar a la diligencia.

Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sustituido por la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, señala su artículo 7º que se permitirá la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, de tal manera que el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos para lo cual se prevendrá a los interesados sobre algunas exigencias y recomendaciones que deberán observar.

De la presente decisión, se dispondrá informar a la Personera Delegada para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Buga, quien se encuentra haciendo el seguimiento de las peticiones de la demandada.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle:

RESUELVE

1.) TENGASE por ejercido el control de legalidad en este proceso el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad.

2.) SEÑALAR la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y



avaluado en este proceso, distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-45931** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la calle 3A No. 21 A-71, Portales del Rio de esta ciudad. La licitación empezará en ese día y hora señaladas y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo **452** *ibidem*.

3.) DISPONER que para la subasta programada, será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien inmueble referenciado, y será postura admisible, la de quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al **40%** del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate; dichas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Titular del Despacho (artículo **451** del Código General del Proceso). El avalúo aprobado está por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$239.730.000,00)**.

PARA QUIENES PRETENDAN REALIZAR POSTURA DEBERÁN ENVIAR EL SOBRE A LA CALLE 7 No. 13-56, EDIFICIO “CONDADO PLAZA”, OFICINA 324, A NOMBRE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA, en días hábiles del horario laboral de 7:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 4:00 pm.

4.) ANUNCIAR la subasta en forma legal, para lo cual hágase la respectiva publicación en la prensa o la radio, incluyendo los datos requeridos en el artículo 450 *ibidem*. Con la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación, se allegará el Certificado de Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate, conforme lo dispuesto en el inciso 2º de la norma en cita.

5.) ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo **Life Size o** el medio que más se facilite para todos.

6.) DAR A CONOCER las siguientes exigencias y recomendaciones, para el buen desarrollo de la audiencia:

- 1.- Las partes y comparecientes deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet.
- 2.- Portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia.
- 3.- En el día citado para la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes.
- 4.- Las personas que intervengan deben tener una cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo designado por el despacho.

7.) INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados los siguientes medios de comunicación del juzgado:



- El Correo Electrónico del Juzgado: j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Teléfono 2369080.
- O de manera presencial a la sede del juzgado.

8.) INFORMAR a la Personería Delegada para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de Buga, quien se encuentra haciendo el seguimiento del presente asunto, sobre la decisión tomada en el presente asunto, que la demandada señora MARIBEL ESCOBAR SÁNCHEZ a quien se le han garantizado sus derechos en este asunto, no ha cumplido con los requerimientos realizados por el juzgado, en cuanto a aportar los actos administrativos para acreditar su condición de víctima y beneficiaria de la UARIV que aduce en sus escritos; tampoco ha informado sobre el resultado del pago de la indemnización administrativa con la que pretende cancelar el crédito, ni ha presentado una propuesta escrita, clara y precisa de pago al demandante, y su intención de hacer abonos a la obligación no se ha materializado con el soporte respectivo, ya sea con recibos de pago al acreedor o con comprobantes de consignación a la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, habiendo trascurrido un tiempo razonable y que el trámite de este asunto no puede quedar a un término indefinido, se ha procedido de conformidad, decretando con la presente providencia la fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la ejecutada. Oficiese e insértese lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Stella.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 07 DE Octubre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 154.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cfd1fd6be8efe2cde399dc1c38f7f6fab04cff3ddd5c9da19a3e36806426c**

Documento generado en 06/10/2022 03:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>